**PROPOSICIÓN No. 136 JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ Y LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**

**2) A la fecha ¿cuántas pruebas de COVID-19 se han realizado a personas privadas de la libertad y personal de guardia? Detalle por centro carcelario y resultado, y el estado de salud de los afectados.**

Las pruebas realizadas a personas privadas de la libertad, se presentan a continuación:

* **Villavicencio:** 646 pruebas a PPL
* **COBOG:** 1007 Pruebas para PPL
* **Guaduas:** 15
* **Heliconias**: 24
* **COIBA:** 53 TOTAL: 1745 pruebas para PPL

**3) ¿Cuáles fueron las medidas implementadas, y desde cuándo, para evitar, focos de contagio entre las personas privadas de la libertad y el personal de guardia en los centros penitenciarios y carcelarios?**

**02 de marzo:** Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0038657, instructivo para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables de COVID-19.

**04 de marzo:** Se realizó Comunicación oficial 2020IE0041481, instrucciones de coordinación para hacer frente al nuevo corona virus COVID-19.

**05 de marzo:** Se realizó Comunicación oficial 2020EE0043581, elevado a la Dra. Claudia Blum de Barberi, Ministra de Relaciones Exteriores, solicitud de suspensión de manera temporal frente a la repatriación de privados de la libertad condenados en otros países.

**11 de marzo:** La Organización Mundial de la Salud declaró el COVID-19 como una Pandemia.

Se expide la Directiva 000004, se dictan disposiciones y medidas para afrontar la emergencia sanitaria con el fin de adoptar planes, programas y protocolos frente a la pandemia.

**12 de marzo:** El señor Presidente de la República declaró Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Se realizó videoconferencia (Acta 013 y 014 del 12 marzo de 2020), en la cual se ordena la construcción de un complemento a la Directiva 000004 INPEC, con el fin de incluir medidas subsiguientes a la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. Así mismo, se dan instrucciones a los directores regionales y de establecimientos referentes a restricción frente al traslado de PPL, las visitas de personal externo a los ERON y dispuso reforzar las medidas de prevención de las personas que obligatoriamente deben ingresar a los ERON, entre otras, se imparte la instrucción de habilitar la sala de audiencias virtuales para evitar las remisiones; medidas en pro de garantizar los derechos humanos en especial la salud y la vida, la Subdirectora de Salud, socializa las medidas de protección a los ERON frente al COVID-19, cómo se deben manejar en los establecimientos.

Se realiza un anexo 000001 a la Directiva 000004, para la implementación de medidas para la prevención del contagio del COVID-19 ante la declaratoria de emergencia sanitaria, donde se dispone suspender las visitas de personal externo a los ERON de manera temporal, como también, adecuar al interior de los establecimientos, lugares temporales de aislamiento para casos probables, suspensión de repatriaciones de connacionales colombianos, insistir en el monitoreo permanente al interior de los ERON en búsqueda de casos probables.

Se expidió la comunicación oficial No. 2020IE0047765 a los directores regionales y directores ERON, conforme a instrucciones de seguridad.

Se realizó la Comunicación oficial 2020EE0049952, oficio para la Dirección Primera Infancia ICBF, prevención e implementación de medidas de control en niños y niñas pertenecientes a la modalidad institucional desarrollo infantil en establecimientos de reclusión.

**13 de marzo:** Se expidió la comunicación oficial No. 2020IE0048150, dirigida a la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, solicitud medidas de prevención frente a privados de la libertad, condenados con beneficios administrativos.

Se realizó videoconferencia (Acta 015 del 13 de marzo), con directores regionales y ERON, donde se recalca las medidas de suspensión de visitas y seguimiento a novedades que se puedan presentar; desinfección periódica de los ERON, de todas las instalaciones, utilizar desinfectantes, incluyendo los puestos de trabajo; se restringe el recibir encomiendas; realización de coordinaciones locales de prevención con las autoridades locales y regionales como apoyo a la toma de estas medidas; los funcionarios deben prevenir los contactos con personas que vienen de extranjero para evitar posibles contagios.

Se envió requerimiento a la Directora (e) de la USPEC para la dotación y suministro de 63.661 litros de gel antibacterial y 36.616 litros de jabón para los ERON.

**16 de marzo:** Se realiza videoconferencia (Acta 016 del 16 de marzo), medidas de apoyo y de salud con participación de la USPEC, Consorcio, ERON y REGIONALES a nivel nacional; se preguntó al Consorcio, ¿cómo se realizará la entrega del jabón y el gel antibacterial en los ERON?, a lo cual, el Consorcio respondió que hasta el momento no han adquirido los elementos para realizar la dotación a los ERON; por lo tanto, queda como compromiso informar cuando se tenga conocimiento de la adquisición de los elementos para la respectiva dotación, sin embargo, se imparte la instrucción a los Directores ERON, de realizar las gestiones territoriales necesarias en aras de adquirir estos elementos cruciales para la protección y prevención en el manejo del COVID-19, medida adoptada, mientras el Consorcio soluciona la problemática; Los Directivos deben informar sobre funcionarios que presente síntomas o probables contagios para tomar las medidas a tiempo; se ordena la construcción y cumplimiento de los protocolos de ingreso a los ERON.

Se realiza la Comunicación oficial No. 2020IE0049791, instrucciones frente a la entrega masiva de kits de aseo a directores regionales y directores ERON.

**17 de marzo:** Se expidió la Circular 000005 del 17 de marzo, donde se toman medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas, adopción de horarios flexibles, autorización teletrabajo o trabajo en casa, supleción de situaciones administrativas y ampliación temporal de la capacidad para realización de audiencias virtuales.

Se realizó videoconferencia (Acta 017 del 17 de marzo), con directivos, directores regionales y ERON, donde se socializa la circular 000005.

Se realizó Comunicación oficial 2020IE0050709, aumento audiencias virtuales en los ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0053639, solicitud colaboración interinstitucional a la Dra. Karin Etter, Coordinadora adjunta Detención Departamento de Protección de la Delegación, Comité Internacional de la Cruz Roja CICR.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0053707, dirigido a la USPEC, frente al aumento de audiencias virtuales en los ERON.

Se envió requerimiento a la Directora (e) de la USPEC para la dotación y suministro de 300 termómetros digitales infrarrojos para los ERON.

El señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

**18 de marzo:** Se realizó Comunicación oficial No.2020IE0050929, Instrucciones de seguridad ante probabilidad de presentarse alteraciones al orden interno por parte de los PPL.

Se realizó Comunicación oficial No. 2020EE0053944, solicitud a la Dra. Lissette Cervantes, Directora USPEC (E), para cancelación de brigadas de salud al interior de los ERON, únicamente autorizar ingreso en situaciones de urgencia y continuidad Intramural en los servicios de salud en PPL.

Se realizó Comunicación oficial No. 2020EE0054141, solicitud a los Gobernadores y Alcaldes, competencia legal de los entes territoriales frente a la detención preventiva.

**19 de marzo:** Se realizó videoconferencia (Acta 018 del 19 de marzo), con directivos, asesores, regionales y ERON a nivel nacional, instrucciones adicionales medidas de emergencia y todo en pro de prevenir la pandemia; extremar las medidas de cuidado con la población adulta mayor de 70 años, son las personas más vulnerables, en especial las que presentan patologías de salud especiales; todos los directores ERON deben enviar los planes de emergencia, hay que resaltar qué elementos se hacen necesarios y nos hacen falta para atender las novedades que se puedan presentar; realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades político administrativas, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejército Nacional, Bomberos, etc; tomar medidas para que los directores ERON, puedan recibir las encomiendas, deben tenerlas aisladas por 5 días como medida preventiva de descontaminación y luego ser entregadas a los PPL. Se suspendieron las operaciones al interior de los ERON como manera preventiva, pero eso no quiere decir que se baje el control frente a ese tema, se deben tomar las medidas anticipativas no esperar a que se presenten amotinamientos; prolongar las actividades educativas y demás temas de resocialización, se debe ocupar más el tiempo libre de los PPL; actualizar las cartillas biográficas de los PPL y SISIPEC.

Se expidió la Circular 000006, Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas y/o privadas.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0052395, Instructivo para la prevención e implementación de medidas de control para los ingresos a los ERON ante la contingencia del COVID- 19.

**20 de marzo:** Se realizó videoconferencia (Acta 002), con directores regionales y ERON, donde se impartieron instrucciones a los comandantes de vigilancia de cara a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19; no realizar grandes procedimientos de registro y control, pero no se pueden limitar la inspecciones y verificación de lugares y posibles hechos que alteren el orden interno; alistamiento para el personal del CCV y el personal administrativo; no se debe permitir insubordinación por parte del personal del CCV; el Fondo de salud no ha cumplido, no ha entregado los elementos de protección para los PPL; gestionar el refuerzo de seguridad externa, anillos de seguridad, Policía, unidades Militares, Bomberos, hospitales; ante la cancelación de las visitas, se debe estar alerta ante un brote de indisciplina al interior de los ERON; continuar las revistas de inspección y control a las Guayanas; se ha escuchado por las redes sociales el interés de los PPL de amotinarse en los ERON durante los próximos días, por lo cual, se deben identificar las PPL impulsadoras al desorden y desobediencia al interior de los patios; canalizar la disponibilidad del servicio de la compañía Caldas, para el apoyo de las compañías de seguridad en los ERON.

Se expidió la Circular 000007, medidas preventivas de seguridad, alistamiento personal CCV.

Se realizó videoconferencia (Acta No. 013), para la socialización de la circular 000007, donde se define contar con la disponibilidad del talento humano en caso de que se requiera para atender cualquier caso de alteración del orden público interno.

Se expidió la Directiva transitoria 000009, detención, prisión domiciliaria, o vigilancia electrónica ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0055593, dirigido a la señora Ministra de Justicia, donde se informa las medidas preventivas frente al COVID-19, adoptadas por el INPEC.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0053016, Implementación de medidas de control COVID-19, en niños y niñas, pertenecientes a la modalidad institucional, desarrollo infantil en establecimientos de reclusión.

**21 de marzo:** Se presentaron graves alteraciones del orden interno en 15 ERON debido motines violentos e intentos de fugas masivas de PPL.

**22 de marzo:** Se realizó la Comunicación Oficial No. 2020EE0056035, solicitud apoyo policial para reforzar la seguridad externa del segundo y tercer anillo de los 132 ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0056036, solicitud apoyo de Ejército Nacional para reforzar la seguridad externa del segundo y tercer anillo de los 132 ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0056040, dirigido a la directora de la USPEC (e), remitiendo informe sobre las falencias del Consorcio en atención en salud de los PPL.

Se realizó videoconferencia (Acta No. 019), con Ministerio de Justicia, Viceministerio de Política Criminal, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Presidentes de Sindicatos INPEC, Directivos- Dir. Regionales – Dir. ERON INPEC- Novedades presentadas (amotinamientos) en los ERON - Instrucciones.

Se expidió la Resolución No. 001144, por medio de la cual, se declara el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria en los ERON.

**23 de marzo:** Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0053392, Instrucciones permanentes de seguridad al interior de los ERON.

Se realizó videoconferencia (Acta No. 020), con Directivos INPEC y videoconferencia Directores Regionales y ERON, se impartieron instrucciones frente al caso sucedido en la Modelo, además, establecer un patio especial para la ubicación de los PPL que están generando los problemas, impartir instrucción a los Directores ERON que todas las actuaciones realizadas en los procedimientos deben estar en el marco de la ley y uso de la fuerza, para eso existen ya los protocolos de actuación frente a estos hechos; Impartir mucha instrucción del manejo de armamiento, dónde se está almacenando, cómo se está utilizando; a partir del momento se suspenden las vacaciones del personal del CCV.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0053520, instrucciones dadas al Director Modelo Bogotá, por posibles hechos delictivos.

En atención a los graves hechos de alteración al orden interno, originado por el inconformismo de los PPL por las medidas preventivas adoptadas en aras de prevenir el contagio de COVID-19, en uso de sus facultades legales y en atención a la solicitud realizada por los Directores de Establecimiento y de los Consejos de Seguridad de 25 ERON, se dispuso el traslado de 104 PPL quienes venían liderando, promoviendo e incitando motines, acciones vandálicas contra la infraestructura, acciones violentas contra funcionarios y otros PPL e intentos de fugas masivas, al Pabellón Especial de Alta Seguridad (PEAS) ubicado en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué.

**24 de marzo:** Se realizó Videoconferencia (Acta No. 021), con Ministerio de Justicia, INPEC, USPEC, entre otras instituciones y representantes de los sindicatos, con el propósito de revisar actuaciones frente a las novedades de amotinamientos ocurridas en el fin de semana y se imparten instrucciones a los directores de las medidas de prevención del COVID-19 y medidas de seguridad en los ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0053567, Instrucciones de seguridad a los directores y comandantes de vigilancia, regionales y ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0054095, medidas de seguridad penitenciaria y autoprotección del CCV.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0056161, dirigido a Policía Nacional, donde se informa posible amotinamiento para el día 24 de marzo, en los ERON de Bogotá y Medellín y, solicitud de apoyo y control de la parte externa de los ERON.

Se realizó Comunicación oficial No. 2020EE0056142, dirigido a Fuerzas Militares de Colombia, donde se informa posible amotinamiento para el día 24 de marzo, en los ERON de Bogotá y Medellín y, solicitud de apoyo y control de la parte externa de los ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0056151, dirigido a la Policía Metropolitana de Bogotá, donde se informa posible amotinamiento para el día 24 de marzo, en los ERON de Bogotá y, solicitud de apoyo y control de la parte externa de los ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020EE0056156, dirigido a la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, donde se informa posible amotinamiento para el día 24 de marzo, en los ERON de Medellín y, solicitud de apoyo y control de la parte externa de los ERON.

**25 de marzo:** Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0054556, instrucción para los directores regionales, donde se manifiestan posibles hechos delictivos, ampliar instrucciones a los directores ERON.

Se expidió Resolución No. 001274, se declara Urgencia Manifiesta en el INPEC.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0054758, directrices contractuales, estado de emergencia penitenciaria y carcelaria.

**26 de marzo:** Se expidió Circular 000008, instrucciones sobre el uso de la fuerza.

Se expidió Circular 000009, acciones de monitoreo en DD.HH.

Se expidió Circular 000010, medidas preventivas de seguridad, alistamiento personal CCV.

**27 de marzo:** Se realizó Videoconferencia (Acta No. 023), con Directivos, Directores Regionales, Directores ERON, se imparten instrucciones referentes a unos audios de posibles cacerolazos, se les recuerda que seguimos en 2do grado y, que cada director tiene la capacidad de pasar a alistamiento de 1er grado, según su prioridad en la seguridad interna de los ERON; los directores de ERON deben estar al frente de los establecimientos. Atentos a las situaciones que se presenten; se habla sobre la operación “Bloqueo” que se está desarrollando en coordinación con el GAULA; se reitera la actualización de las cartillas biográficas; se da a conocer algunas proyecciones del decreto de excarcelación que posiblemente se expedirá para trabajar en el antes, durante y después del mismo.

**30 de marzo:** La Directora Regional Central por su parte, dispuso el traslado de 08 PPL del ERON Villavicencio (3 Picota, 2 Guaduas, 2 Florencia (Heliconias) y 1 Yopal) por solicitud del Consejo de Seguridad del ERON, en atención a las graves alteraciones en materia de seguridad que venían propiciando e incitando; Es de anotar que para ese momento los PPL objeto del traslado no presentaban síntomas evidentes, ni existían casos confirmados o sospechosos de COVID-19 en ninguno de los ERON a nivel nacional.

Se realizó la distribución de diferente material publicitario suministrado por Positiva A.R.L. para la prevención del COVID-19 a nivel nacional.

**31 de marzo:** Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0057256, guía de orientación para prevenir casos de infección por COVID 19 o para manejar los casos probables o conformados al interior de los ERON.

Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0057130, instructivo de coordinación, directiva transitoria No.000009 del 20 de marzo.

Se expidió la Circular No. 000011, continuidades medidas para la contención del COVID-19, en los servidores penitenciarios y contratistas.

**01 de abril:** Se expidió la Circular 000013, comunicación con los ciudadanos por pandemia de COVID-19.

**03 de abril:** Se realizó la videoconferencia (Acta No. 025), con Directivos, Directores Regionales, Directores ERON; se imparte instrucción del uso de la fuerza, debe ser proporcionado; extremar las medidas preventivas del personal que está ingresando a las celdas, patios, prohibir la entrada de equipos celulares a celdas, medidas preventivas en la parte interna de los ERON, tanto del personal de administrativos, CCV y contratistas; información sobre hechos por las redes sociales, posibles protestas y desórdenes al interior de las cárceles programada para el 7 de abril, huelgas de hambre, no nos podemos confiar, este mensaje está saliendo del interior de un ERON, lo cual, nos obliga a tomar medidas frente a estas informaciones, a partir del momento debemos estar muy atentos frente a cualquier situación que se pueda presentar; Hay que destacar que, hasta el día de hoy, al interior de los ERON, no se nos ha presentado ningún caso de contagio de COVID-19 ni en la PPL ni el CCV; se recomienda a los Directores ERON la actualización del 100% de las cartillas biográficas y amplia instrucción del CCV frente a los procedimientos que se realizan con la PPL, inculcar el respeto por los derechos humanos y el uso de la fuerza que sea bajo los principios reglamentados.

**07 de abril:** Se realizó videoconferencia (Acta 027), Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL, USPEC, Directivos, Directores Regionales, Directores ERON INPEC; donde se trató varios temas referentes a la funcionabilidad de la USPEC Y el Fondo de Salud, falencias en la atención a las necesidades y posibles soluciones de cada ERON participante.

Se expidió la Circular No. 000016, instrucciones traslados de PPL.

**08 de abril:** Se realizó la Comunicación oficial No. 2020IE0062016, alcance instrucciones circular 000016.

Se expidió la Circular 000017, visitas virtuales, familiares e instrucciones para la implementación de estrategias que faciliten el contacto familiar de la PPL durante el estado de emergencia sanitaria.

**10 de abril:** Se conoció de manera oficial el primer caso positivo de COVID-19 de un PPL en el ERON de Villavicencio.

**13 de abril:** Se realiza la comunicación oficial No. DIRAT-SUBAS- 2020EE0063413, dirigido a Directores Regionales y de ERON, donde se recalca las condiciones de prestación del servicio de alimentación, limpieza y desinfección de los procesos y protección de los manipuladores.

Se expide la circular 018, sobre las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, dirigido a Directores Regionales y de ERON.

Se expide la circular 019, Aplicación de lineamientos para control, prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad en Colombia.

Se realizó videoconferencia (Acta 028), con Directivos, Directores Regionales, Directores ERON INPEC, se imparten instrucciones frente a la circular 016, se trata el tema del manejo del COVID-19 en Villavicencio, acatamiento de las medidas preventivas para evitar la propagación del virus en los ERON.

**14 de abril:** Se realizó videoconferencia (Acta 029), instrucciones caso EPMSC Villavicencio.

Seguimiento epidemiológico a 73 casos de sintomáticos respiratorios reportados por EPMSC de Villavicencio.

**16 de abril:** Se realizó videoconferencia (Acta 030), instrucciones frente al decreto 546 del 14 de abril de 2020, Prisión y Detención Domiciliaria Transitoria, Directores Regionales y ERON.

**17 de abril:** Se expidió la comunicación 8310-DIRAT-SUBAS- 2020EE0065414, a la USPEC, para el tema de afiliación y protección de los internos manipuladores y distribuidores de alimentos a riesgos laborales.

Se realizó el acta INS - Informe de Reporte de Situación (SITREP), Reporte de situación No. 1, ERON Villavicencio Meta.

Situación en seguimiento: Alertas COVID-19 y Casos de IRA en pacientes con antecedente de viaje a áreas de circulación viral.

Se realizó videoconferencia (Acta 031), con Directivos, Dir. Regionales y Sindicatos INPEC, Ministerio de Justicia y USPEC, con el propósito de tratar el tema de medidas adoptadas frente al COVID-19.

**18 de abril:** Se realizó el acta INS - Informe de Reporte de Situación (SITREP), Reporte de situación No. 2, ERON Villavicencio Meta, situación en seguimiento: Alertas COVID-19 y Casos de IRA en pacientes con antecedente de viaje a áreas de circulación viral.

Se realizó acta 190 COBOG, para definir acciones COVID 19- casos positivos, acciones a seguir casos positivos de COVID-19 y Casos de IRA en pacientes con antecedente de viaje a áreas de circulación viral.

**19 de abril:** Se realizó acta 113 COBOG, para definir acciones COVID 19- casos positivos, acciones a seguir casos positivos de COVID-19 y Casos de IRA en pacientes con antecedente de viaje a áreas de circulación viral.

**20 de abril:** Se realizó Acta INS - Informe de Reporte de Situación (SITREP), reporte de situación No. 3, ERON Villavicencio Meta, Situación en seguimiento: Alertas COVID-19 y Casos de IRA en pacientes con antecedente de viaje a áreas de circulación viral.

**21 de abril:** Se realizó la comunicación oficial No. 2020IE0067633, dirigido a Directores Regionales y de ERON, lineamiento en cumplimiento decreto 546 del 2020 aseguramiento en salud, instrucciones para la cobertura en salud de la PPL que adquiere el beneficio de sustitución de la pena (Decreto 546 del 2020 aseguramiento en salud).

Se realizó acta INS - Informe de Reporte de Situación (SITREP), reporte de situación No. 4, ERON Villavicencio Meta, Situación en seguimiento: Alertas COVID-19 y Casos de IRA en pacientes con antecedente de viaje a áreas de circulación viral.

Elaboración de Guía para el adecuado uso, mantenimiento y disposición final de EEP, por contacto con PPL con COVID19, instructivo para uso de guantes, instructivo para uso de overol quirúrgico antifluidos, instructivo para uso de mascarilla N95, instructivo para uso de monogafas.

**22 de abril:** Se realizó videoconferencia (Acta 032), con Directivos y Directores Regionales – Instrucciones frente a la crisis carcelaria y penitenciaria en el marco del COVID-19.

**23 de abril:** Se realizó traslado presupuestal por parte de la Dirección General del Instituto, con el fin, de realizar la compra de los siguientes elementos de protección personal para ser distribuidos en los establecimientos del orden nacional:

\* 70.000 unidades de tapabocas quirúrgicos.

\* 5.881 cajas de guantes de vinilo x 100 unidades.

\* 1.000 unidades de overoles de protección anti fluidos (500 compra+500 donación).

Se vienen realizando a través de la página Colombia compra eficiente, GRANDES SUPERFICIES el proceso de compra de los siguientes elementos:

\* 500 unidades de monogafas de protección ocular.

\* 25.000 unidades de Tapabocas N95.

Diseño y elaboración de dos formatos para realizar cerco epidemiológico para casos positivos de COVID19.

Desarrollo de cerco epidemiológico en la Sede Central por dos casos positivos para COVID19. Reunión con la Secretaría de Salud de Bogotá para verificar la gestión del cerco epidemiológico realizado.

**25 de abril:** Se realizó brigada de limpieza y desinfección de áreas a nivel general en los 7 pisos de la Dirección General, durante los días 25, 26 y 27 de abril de 2020.

**27 de abril:** Asignación y distribución de los siguientes elementos para la prevención del COVID-19 a nivel nacional y sede central, con el apoyo de ARL y Corredor de Seguros:

\* 20.000 tapabocas quirúrgicos.

\* 50 cajas de guantes de vinilo x 100 unidades.

\* 200 trajes anti fluidos.

\* 75 unidades de monogafas.

Se realiza reunión con la Secretaría de Salud y la Subdirección de Talento Humano-Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de los médicos laborales asignados al GUSST, se realiza presentación del equipo de respuesta inmediata ERI, recolección de información cerceo epidemiológico, análisis de la información recolectada y recomendaciones a tener en cuenta para prevenir posibles contagios.

Se envió la comunicación oficial No. 2020EE0069507, dirigida a la Dirección de la USPEC, con el propósito de dar a conocer las falencias prestación del servicio de Salud en los Establecimientos de Reclusión.

**En el Anexo 001 de la circular No. 00019 del 16 de abril de 2020 emitida por el director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, se establecen los lineamientos para el control, prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad en Colombia, estableciendo la operatividad del mismo bajo 3 criterios, así:**

***Criterio Caso 1:***

***Basado en la definición nacional para el evento Infección Respiratoria Aguda Grave inusitado (Cód. 348), se especifica para la vigilancia intensificada la siguiente definición:***

***Caso probable: paciente con fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C y tos, con cuadro de infección respiratoria aguda grave -IRAG que desarrolla un curso clínico inusual o inesperado, especialmente un deterioro repentino a pesar del tratamiento adecuado, que, Sí requiere hospitalización, IRAG inusitado - Cód. 348 y cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:***

**· *Historial de viaje a áreas con circulación de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas. (Ver, tabla publicada en el micrositio del INS:*** [***http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx***](http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx)

**· *Trabajador de la salud u otro personal del ámbito hospitalario que haya tenido contacto estrecho\* con caso confirmado para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19).***

**· *Antecedentes de contacto estrecho\* en los últimos 14 días con un caso confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID19).***

**Para *aclarar el estado afebril de la persona, indagar si está consumiendo medicamentos antinflamatorios o acetaminofén.***

***a. Estos casos deben ser informados de manera INMEDIATA, telefónicamente, a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital y a las EAPB y Entidades Administradoras de regímenes especiales y de excepción, lo que incluye el Fondo de Atención en Salud para la PPL, al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.***

***b. La Secretaria de Salud Departamental o Distrital debe informar de manera INMEDIATA a la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS. Al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.***

***c. El Laboratorio de salud pública departamental o distrital debe informar a la oficina de vigilancia sobre la recepción de muestras que serán enviadas al laboratorio de referencia.***

***Criterio caso 2:***

***La siguiente definición de caso es provisional, se utiliza a partir de la fecha de este documento y hasta que el Ministerio de Salud y Protección Social informe circulación estacional del nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en Colombia. Esto es equivalente a la fase de contención de una epidemia por virus respiratorios***

***Caso probable: en el marco de un cuadro sindrómico de infección respiratoria aguda - IRA - leve o moderada que NO requiere hospitalización, IRA por virus nuevo - Cód. 346. Persona que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:***

**· *Historial de viaje a áreas con circulación de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas. Ver tabla publicada en el micrositio del INS.*** [***http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx***](http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx)

**· *Trabajador de la salud u otro personal del ámbito hospitalario que haya tenido contacto estrecho\* con un caso confirmado para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19).***

**· *Antecedentes de contacto estrecho\* en los últimos 14 días con un caso confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID 19).***

***Y QUE CUMPLA CON al menos uno de los siguientes síntomas:***

**· *fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C***

**· *tos,***

**· *dificultad respiratoria,***

**· *odinofagia,***

**· *fatiga/adinamia***

***Para aclarar el estado afebril de la persona, indagar si está consumiendo medicamentos antinflamatorios o acetaminofén.***

***a. Estos casos deben ser informados de manera INMEDIATA, telefónicamente, a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital y a las EAPB y Entidades Administradoras de regímenes especiales y de excepción, lo que incluye el Fondo de Atención en Salud. Al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.***

***b. La Secretaría de Salud Departamental o Distrital debe informar de manera INMEDIATA a la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS. Al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.***

***c. El Laboratorio de salud pública departamental o distrital debe informar a la oficina de vigilancia sobre la recepción de muestras que serán enviadas al laboratorio de referencia***

***Criterio caso 3:***

***Vigilancia intensificada de Infección Respiratoria Aguda Grave***

***Basado en la definición nacional para el evento Infección Respiratoria Aguda Grave (Cód. 345), se especifica para la vigilancia intensificada la siguiente definición:***

***Persona con infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre y tos no mayor a 10 días de evolución, que requiera manejo intrahospitalario.***

***Como un mecanismo temporal para la detección de posible circulación de COVID -19, las entidades territoriales deben asegurar la recuperación o notificación de los casos de IRAG que sean atendidos en UCI o servicios de hospitalización.***

***Debe hacerse énfasis en la recuperación de las muestras de casos de IRAG en adultos mayores de 60 años o en las personas con comorbilidad o condiciones, tales como:***

**· *Diabetes***

**· *Enfermedad cardiovascular (incluye HTA Y ACV***

**· *VIH***

**· *Cáncer***

**· *Uso de corticoides o inmunosupresores***

**· *EPOC***

**· *Mal nutrición (obesidad y desnutrición)***

**· *Fumadores***

***Los casos de esta estrategia deben ser notificados a "IRAG-345".***

***Los casos que tengan antecedente de viaje o contacto con caso confirmado para COVID-19 o exposición ocupacional, corresponde a lo escrito numeral "3.***

***Definiciones operativas de caso (346 y 348)"***

***La definición de caso del evento 346 y 348 puede cambiar en el momento que se detecte circulación activa comunitaria.***

***Criterio del caso 4: Muerte probable por COVID-19***

***Todas las muertes por infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico de etiologia desconocida.***

***Los casos de esta estrategia deben ser notificados a "IRAG-348".***

***Criterio caso 5: Caso asintomático***

***Contacto estrecho de caso confirmado COVID-19 que no ha manifestado síntomas en los primeros 7 días posteriores a la última exposición no protegida.***

***Los casos de esta estrategia deben ser registrados en el formato "Seguimiento a contactos de casos positivos COVID-19". Este formato es anexo a la notificación de los casos 346 y 348.***

***Estos criterios de definición de caso pueden sufrir modificaciones según el comportamiento epidemiológico del evento.***

***Toma de muestra y entrega de resultados:***

***Las Empresas Promotoras de Salud- EPS, Administradoras de regímenes especiales y de excepción, el Fondo de Atención en Salud mediante los mecanismos establecidos por INPEC y USPEC y las Secretarias de salud departamentales y distritales deben tomar la muestra y remitir al Laboratorio de salud pública departamental o distrital.***

***Las personas privadas de la libertad deben permanecer con aislamiento respiratorio permanente, lo que debe incluir las acciones del prestador de servicios intramural para la toma de la muestra, envío al laboratorio departamental o distrital, junto con la respectiva ficha de notificación obligatoria.***

***Las Empresas Promotoras de Salud- EPS, Administradoras de regímenes especiales y de excepción, y el Fondo de Atención en Salud mediante los mecanismos establecidos por INPEC y USPEC las Secretarias de salud departamentales y distritales deben tomar la muestra a los contactos de caso confirmado mínimo a los 7 días del inicio de la exposición con dicho caso.***

**· *El Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital, debe enviar la muestra al INS O a los laboratorios definidos por la Secretaría de Salud departamental o distrital para esta prueba.***

**· *La Secretaría de Salud departamental o distrital es la responsable de entregar el resultado de los casos a la IPS o a quien haya tomado la muestra.***

**· *Las EAPB, Administradoras de regímenes especiales y de excepción, y el Fondo de Atención en Salud mediante los mecanismos establecidos por INPEC y USPEC y las Secretarias de salud departamentales y distritales deben disponer de una línea telefónica de atención exclusiva para COVID-19.***

***MEDIDAS GENERALES***

***De acuerdo con los criterios identificados en las personas se procederá así:***

**· *Valorar integralmente al paciente PPL aplicando las medidas de precaución estándar, utilizando los elementos de protección personal que incluye máscara de alta eficiencia para el personal de salud tratante. Aplicar las medidas de aislamiento al paciente PPL. Tanto aislamiento de contacto como aislamiento por gotas de forma inmediata, ya sea en el triage durante el primer contacto en urgencias o en el proceso establecido por el prestador de salud intramural.***

**· *Las personas privadas de la libertad deben permanecer con aislamiento respiratorio permanente, lo que debe incluir las acciones del prestador de servicios intramural para la toma de la muestra, envío al laboratorio departamental o distrital, junto con la respectiva ficha de notificación obligatoria.***

**· *En caso de tener un caso sospechoso, deberá ser notificado inmediatamente en la ficha epidemiológica completamente diligenciada de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y lo descrito previamente en este documento.***

**· *En caso tal de que la persona privada de la libertad se encuentre afiliada al régimen contributivo, especial o de excepción, el INPEC aplicar las medidas de aislamiento e informar a la respectiva entidad la presencia de un PPL con criterio de caso sospechoso, para que las EAPB y administradoras de regímenes especiales y/o de excepción, activen los respectivos procesos de seguimiento y atención de esta población. Sin embargo, la responsabilidad de la toma de la muestra y el cumplimiento de las medidas de aislamiento intramural corresponden a las obligaciones de INPEC, USPEC y la entidad responsable de administrar los recursos del Fondo de Atención en Salud.***

***Cuando las condiciones clínicas de esta PPL afiliada al régimen contributivo, de excepción y/o especial requiera el traslado a una IPS para el respectivo tratamiento clínico, se deberán activar los respectivos procesos de referencia y contrarreferencia con la respectiva entidad responsable de su aseguramiento, la cual tiene la obligación de definir de manera prioritaria el prestador de servicios de salud al que se debe remitir para continuar con el manejo. Hay que asegurar que durante el traslado del paciente PPL se continúe con el aislamiento (gotas y contacto).***

**· *En caso tal de que la condición clínica de la persona PPL considere ser trasladado a la atención extramural, el INPEC y la USPEC, deberán realizar el proceso de referencia y contrarreferencia ante la IPS asignada, para continuar con el manejo. Hay que asegurar que durante el traslado del paciente PPL se continúe con el aislamiento (gotas y contacto).***

**· *El prestador que recibe el paciente PPL remitido debe revalorarlo y solicitar la muestra de acuerdo con la Guía del Laboratorio de Referencia del INS 3 y las demás pruebas diagnósticas que el médico tratante considere necesarias para descartar otra etiología y para definir el tratamiento.***

**· *El prestador con capacidades para el diagnóstico y manejo del paciente PPL debe tomar la muestra para confirmar o descartar COVID-19, para remitir de forma inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital (junto con la ficha epidemiológica completamente diligenciada), quién a su vez remitirá al Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud o a los laboratorios definidos para esta prueba por la Secretaría de Salud departamental o distrital.***

**· *Aplicar el tratamiento según el caso. Es importante resaltar que hasta el momento no existe tratamiento específico para ningún coronavirus, por lo que el tratamiento del COVID-19 es sintomático.***

**· *Brindar las recomendaciones de uso de medidas preventivas para los contactos PPL.***

**· *El médico que atiende el caso evaluará el riesgo del paciente PPL para definir su internación o su manejo en el Centro Penitenciario y Carcelario.***

**· *Continuar el abordaje institucional del caso, en internación y con las medidas de aislamiento respectivas según severidad, condición clínica y hasta descartar COVID 19.***

**· *En caso de COVID-19 confirmado por laboratorio, se debe prolongar la hospitalización por 7 días mínimo según las condiciones del paciente.***

**· *Egreso según criterio médico con recomendaciones generales sobre aislamiento por gotas, prevención para contactos, ventilación y limpieza de áreas y superficies, lavado frecuente de manos y la identificación de los siguientes signos de alarma para acudir de inmediato al servicio de salud:***

**ü *Respiración más rápida de lo normal***

**ü *Fiebre de difícil control por más de dos días.***

**ü *Si el pecho le suena o le duele al respirar.***

**ü *Somnolencia o dificultad para despertar.***

**ü *Ataques o convulsiones.***

**ü *Decaimiento***

**ü *Deterioro del estado general en forma rápida.***

**· *Generar el seguimiento epidemiológico diario desde la prestación de servicios de salud intramural y la Entidad Territorial de Salud, esta última es la entidad competente para aplicar las medidas de control de salud pública para COVID-19 en un establecimiento penitenciario. Si se define internación la atención debe darse como en las personas con criterios de caso 1.***

***En los casos que se decida manejo en el centro penitenciario y carcelario se deben aplicar las recomendaciones dadas en el Manual de Medidas Básicas para Control de Infecciones en el prestador de servicios de salud https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/Bibliotecadigital/RIDENS/PP/PAl/manual prevencion-iaas.pdf***

***"Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del Sars-cov-2 (covid-19) а Colombia"***

***https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/ GIPS06.pdf.***

***Muerte probable por COVID-19: remitirse a las orientaciones de manejo de cadáveres en el siguiente link:https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDENS/EDNSP/orientaciones-manejo-cadaveres-covid-19.pdf***

**¿Cuáles fallaron para que se hayan confirmado casos positivos en algunos centros penitenciarios y carcelarios?**

A la fecha estamos a la espera de la conclusión final por parte del Instituto Nacional De Salud donde explicaría cómo fue la forma en que entró el virus a la institución.

**6) Sobre los hechos sucedidos el pasado 21 de marzo:**

**6.1) ¿Cuál es el reporte final, número de fallecidos, heridos, prófugos?**

**1. ALTERACIONES DEL 21 DE MARZO**

**Este es el reporte oficial que se basa en lo reportado por los ERON.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **ERON** | **HERIDOS CCV** | **HERIDOS PPL** | **MUERTOS** |
| **1** | **CPMS BOGOTA (Modelo)** | **10** | **76** | **24** |
| **2** | **COCUC CUCUTA** | **1** | **2** | **0** |
| **3** | **COIBA IBAGUE** | **0** | **0** | **0** |
| **4** | **COBOG BOGOTA (Picota)** | **0** | **0** | **0** |
| **5** | **CPAMSMBOG BOGOTA (Reclusión de Mujeres)** | **0** | **0** | **0** |
| **6** | **EPAMSCAS COMBITA** | **2** | **0** | **0** |
| **7** | **CPAMSPAL PALMIRA** | **0** | **0** | **0** |
| **8** | **EPMSC BUGA** | **0** | **0** | **0** |
| **9** | **EPMSC BUENAVENTURA** | **0** | **0** | **0** |
| **10** | **COJAM JAMUNDI** | **0** | **0** | **0** |
| **11** | **EPMSC MEDELLIN** | **0** | **0** | **0** |
| **12** | **EPMSC PUERTO BERRIO** | **0** | **0** | **0** |
| **13** | **COPED PEDREGAL** | **0** | **0** | **0** |
|  | **CORES** | **6** | **0** | **0** |
| **TOTAL** | | **19** | **78** | **24** |

**6.2) QUÉ TIPO DE INVESTIGACIONES HA ADELANTADO SU CARTERA FRENTE A LOS HECHOS SUCEDIDOS EN LA CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BOGOTÁ? LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO TIENE ESA INFORMACIÓN.**

A la fecha se encuentran en curso investigaciones de carácter disciplinario y penal, respectivamente.

**6.3) CUÁNTAS ACCIONES DISCIPLINARIAS SE HAN ADELANTADO CONTRA EL PERSONAL DE GUARDIA Y CUSTODIA POR LOS EVIDENTES EXCESOS Y FRENTE A VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PPL? 3. INVESTIGACIONES POR LOS HECHOS DE LA MODELO.**

En el INPEC se dio inició a indagación preliminar, por parte de control interno disciplinario del INPEC, quienes adelantaron algunas diligencias de declaración juramentada al personal, sin embargo, todas estas actuaciones fueron remitidas a la Procuraduría delegada para los Derechos Humanos, toda vez que la misma ejerció poder preferente, sobre la investigación.

Ahora bien, en materia penal, la Fiscalía General de la Nación inició desde el mismo 22 de marzo, las investigaciones penales sobre los hechos.

**6.4) SE HA PERMITIDO EL INGRESO DE BRIGADAS HUMANITARIAS Y DE DDHH PARA INVESTIGAR LOS HECHOS DEL 21 DE MARZO EN LA MODELO?**

A la fecha no se han recibido solicitudes de ingreso de brigadas humanitarias o de Derechos Humanos, de la sociedad civil, para investigar los hechos ocurridos en la Modelo.

Sin embargo, es importante reiterar que los hechos ocurridos el 21 de marzo, ya están en manos de las autoridades competentes en el nivel nacional, como lo son la Fiscalía General de la Nación y de manera preferente la Procuraduría General de la Nación.